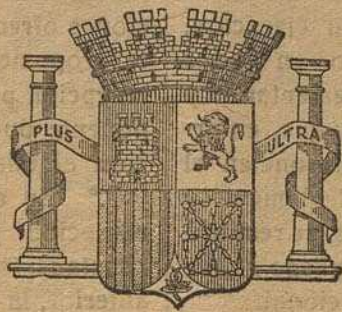


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Núm. 2.606
ORDENES

Ilmo. Sr. Vistas las vacantes existentes en la representación obrera del Comité paritario de la Industria Hotelera de Córdoba (Sección de patronos y camareros), y vistas asimismo las designaciones realizadas por la Sociedad de camareros El Ancora, de dicha capital.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales obreros de expresado Comité y Sección a los señores siguientes:

Vocal obrero efectivo, D. Fernando Gálvez Gálvez.

Vocales obreros suplentes: D. José Ariza Baena, D. Manuel Sánchez Fuentes, D. Antonio Lleras Cárdenas y don José Caballero Prieto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Núm. 2.607

Excmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 59, 60, 61 y 62 del Reglamento de Delegaciones locales y provinciales del Consejo de Trabajo, de fecha 19 de Junio de 1930.

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Las Delegaciones locales y provinciales de dicho Consejo formularán, en el presente mes de Julio, el proyecto de presupuestos de gastos para 1932, presupuesto en el cual habrán de consignar separadamente los conceptos de material y personal y, dentro de este último, detallar las cantidades que se destinen a pago de asistencias a los Vocales, indemnizaciones a las Comisiones Inspectoras y retribuciones en su caso, al Tesorero, Secretario y al personal auxiliar.

2.º Formulado por una Delegación local el proyecto de presupuesto lo remitirá, antes de fin del presente mes, a la Delegación provincial del Consejo y lo comunicará, a la vez, al Alcalde del Ayuntamiento, a fin de que este pueda hacer, ante la Delegación provincial del Consejo, las impugnaciones que estimen pertinentes durante un plazo de quince días, a partir de la notificación.

De igual manera, cada Delegación provincial remitirá su proyecto de presupuesto a la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y lo notificará al Alcalde del Ayuntamiento respectivo y al Presidente de la Diputación provincial, los cuales podrán también impugnarlo ante la Comisión permanente del Consejo de Trabajo en igual plazo de quince días.

3.º En el mismo plazo que se indica en el número anterior, podrán los Alcaldes y los Presidentes de las Diputaciones provinciales ejercer la opción a que se refiere el artículo 74

del Reglamento de 19 de Junio de 1930, si no lo hubieren hecho antes de formularse los presupuestos de las delegaciones.

4.º Las Delegaciones provinciales del Consejo de Trabajo examinarán durante la primera quincena del mes de Agosto próximo los proyectos de presupuestos que se les remitan por las Delegaciones locales de la provincia respectiva, así como las impugnaciones que hubieren formulado los Ayuntamientos obligados a cubrir aquellos presupuestos, y les concederán su aprobación o, en caso de disconformidad, los remitirán a la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, exponiendo los fundamentos del disenso.

5.º Los Gobernadores civiles dispondrán que la presente Orden se publique en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias respectivas.

Madrid, 4 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señores Gobernadores civiles.
(«Gaceta» del 7 de Julio de 1931).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

—:—

Pesas y Medidas

—:—

Circular núm. 2.621

En uso de las facultades que por

el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Castro del Río, Priego, Montilla y La Rambla con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 14, 15 y 16 del actual mes de Julio se verificará la contrastación en Castro del Río y, una vez terminada, se continuará en Espejo.

2.ª En los días 21, 22, 23 y 24 del referido mes de Julio se efectuará la contrastación en Priego y terminada que sea, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Fuente Tójar, Almedinilla y Carcabuey.

3.ª En los días 5, 6, 7 y 8 del próximo mes de Agosto se verificará la contrastación en Montilla.

4.ª Durante los días 17 y 18 de dicho mes de Agosto se efectuará la contrastación en la Rambla y terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Fernán Núñez, Montemayor, Montalbán, Santaella, La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros.

5.ª Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán

concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

6.^a Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, industriales etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 9 de Julio de 1931.—El Gobernador civil interino, JOSE GUERRA LOZANO.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

SECRETARIA

Negociado de Fomento

—:—

Núm. 2.617

ANUNCIO

Acordado por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, previa declaración de urgencia en 6 del pasado mes, adquirir por concurso dos automóviles para el servicio de la Sección de Vías y Obras provinciales, se anuncia, por el presente, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, aplicable a las Diputaciones por lo que se dispone en el artículo 119 del Estatuto provincial, y en cumplimiento del citado acuerdo:

Las proposiciones para el mencionado concurso, se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, en las horas de diez a trece, todos los días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio hasta que transcurran veinte días hábiles después de que aparezca el mismo en la «Gaceta de Madrid», siendo las bases del expresado concurso las que siguen:

1.^a Se hace constar que en la resolución del concurso, esta Corporación seguirá las normas establecidas

por la Ley de 14 de Febrero de 1907, para la Protección de la Industria Nacional y el Reglamento de 23 de Febrero de 1908 para su ejecución, así como lo ordenado en todas las disposiciones complementarias y aclaratorias del asunto, y que, en armonía con lo que se dispone en el artículo 7.^o del referido Reglamento y disposiciones posteriores, se remitirá copia certificada de este pliego al Ministerio de Economía Nacional.

2.^a La Comisión Gestora designará de su seno la ponencia que haya de entender en el estudio de las proposiciones que se presenten, en la cual propondrá la adquisición a que se refiere la oferta que considere más ventajosa para la Corporación y aprobada que sea esta por la Comisión Gestora, se adjudicará provisionalmente el servicio.

3.^a Los concursantes que deseen tomar parte en el concurso, deberán constituir en la Depositaria de fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos, el de TRES MIL PESETAS, en concepto de garantía, debiendo acompañar a sus proposiciones el resguardo del mencionado depósito.

4.^a Los automóviles objeto del concurso han de reunir las condiciones que siguen:

El mínimum de asientos de que constará cada uno, será el de cinco. Serán cerrados y de conducción interior.

La potencia del motor se aproximará a quince caballos, no pudiendo diferenciarse mucho de este mínimum.

El consumo de aceite lubricante será inferior a 300 gramos por 100 kilómetros de recorrido.

El consumo de gasolina no excederá de 15 litros en el mismo recorrido.

El encendido será automático doble. Motor de arranque eléctrico. Carburador automático. Tres velocidades y marcha atrás, siendo la tercera en toma directa.

Tendrá frenos de mano y pedal, alumbrado eléctrico con luces de carretera, población y farol, piloto.

Los coches además de entregarse completamente equipados, vendrán acompañados de todo el material y herramientas reglamentarias, así como doble rueda de recambio y dispositivo para el transporte de las mismas.

5.^a Los dichos coches automóviles serán entregados en esta capital y sometidos a las pruebas reglamentarias, siendo los gastos que serán ocasionados de cuenta del adjudicatario, y terminadas las mismas con resultado satisfactorio, se levantará acta de ello, siendo desde el día de la fecha de la misma, recibidos provisionalmente, cuya recepción será definitiva una vez que transcurran tres meses sin que se haya apreciado defecto alguno de construcción o mala calidad en los materiales, lo que se hará constar en la certificación que al efecto emita la Dirección de Vías y Obras provinciales, que servirá para la recepción definitiva.

6.^a Si las pruebas realizadas no fueren satisfactorias, o los coches automóviles no reunieran las condiciones ofrecidas en la correspondiente proposición, no tendrá efecto la recepción provisional, sin que el proponente pueda reclamar indemnización alguna.

7.^a En el caso de no hacerse la recepción provisional por las circunstancias determinadas en la base anterior, la Comisión Gestora determinará si ha de anularse el concurso o si se acepta la proposición mas ventajosa de entre las restantes.

8.^a El pago del importe de los coches, se verificará con cargo al Presupuesto de esta Corporación vigente en el año actual, abonándose el 50 por 100 al efectuarse la recepción provisional y el resto, después de hacerse la definitiva.

La fianza se devolverá al adjudicatario del servicio, una vez que se efectúe la recepción definitiva de los coches, previas las debidas justificaciones, así como que lo acuerde la Corporación.

9.^a El plazo de entrega se fijará por los concursantes en sus proposiciones y se tendrá en cuenta para la resolución del concurso entendiéndose que si no fueran entregados los automóviles en el plazo ofrecido, abonará el adjudicatario una multa de treinta pesetas por cada día de retraso durante quince días y de sesenta pesetas por cada día de los quince que le sigan, cuya multa será descontada de la fianza constituida para tomar parte en el concurso. Pasado el plazo de un mes sin que hayan sido entregados la Comisión queda en libertad de tener por no aceptada la proposición, así como en la de anular el concurso o aceptar la proposición más ventajosa de entre las restantes, quedando rescindido el contrato y desapareciendo el compromiso adquirido.

10. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el importe de los anuncios y cuantos gastos ocasione el concurso y su celebración.

11. En el caso de que algún concursante no suscribiera por si su proposición y lo hiciera otra persona en su nombre, el poder que esta presente será bastantado por el Letrado de esta Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces. Las proposiciones deberán haberse en papel de 3'60 pesetas en la forma que se establece en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, aplicable a las Diputaciones provinciales.

12. Para todos los efectos e incidentes que pudieran ocurrir, se entenderá que los concursantes se someten expresamente a los Tribunales de esta capital, renunciando al fuero y jurisdicción de cualquiera otro que pudiera corresponderle.

13. Y por último se hace constar, que anunciado el plazo para oír reclamaciones que se determina en el artículo 26 del Reglamento para la

contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 122 correspondiente al día 21 de Mayo próximo pasado, no se ha presentado ninguna, así como han sido aprobadas las bases transcritas por el Ministerio de Economía Nacional.

Lo que se anuncia para el general conocimiento de aquellos a quienes les pueda interesar.

Córdoba 8 de Julio de 1931.—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

NEGOCIADO DE SANIDAD

Núm. 2.618

Acordado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial; previa declaración de urgencia, en 6 del corriente mes, adquirir por concurso un auto-ambulancia para el servicio del Instituto provincial de Higiene, se anuncia por el presente conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, aplicable a las Diputaciones, por lo que se dispone en el artículo 119 del Estatuto provincial, y en cumplimiento del citado acuerdo.

Las proposiciones para el mencionado concurso, se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, en las horas de 10 a 13, todos los días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, hasta que transcurran 20 días hábiles después de que aparezca el mismo, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo las bases del expresado concurso las que siguen:

1.^a Se hace presente que en la resolución del concurso, esta Corporación seguirá las normas establecidas por la Ley de 14 de Febrero de 1907, para la protección de la Industria Nacional y el Reglamento de 23 de Febrero de 1908, para su ejecución, así como lo ordenado en todas las disposiciones complementarias y aclaratorias del asunto; así como que, en armonía con lo que se dispone en el artículo 7.^o del referido Reglamento, y disposiciones posteriores, remitirá copia certificada, de este pliego al Ministerio de Economía Nacional.

2.^a Los concursantes que deseen tomar parte en el mismo deberán constituir en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos, el de MIL QUINIENTAS pesetas en concepto de garantía debiendo acompañar a sus proposiciones el resguardo de mencionado Depósito.

3.^a La Comisión Gestora designará de su seno la ponencia que haya de entender en el estudio de las proposiciones que se presenten, la cual propondrá la adquisición a que se refiere la oferta que considere más ventajosa para la Corporación, y aprobada que sea esta por la Comisión Gestora, se adjudicará provisionalmente el servicio.

4.^a No se señala modelo ni características, que haya de reunir el

to ambulancia mencionado, pudiendo cada concursante presentar el que crea que pueda llenar los requisitos que exigen la índole del servicio que ha de prestar el vehículo.

5.ª El auto ambulancia será entregado en esta capital y sometido, a las pruebas reglamentarias, siendo los gastos que estas ocasionen, de cuenta del adjudicatario, y terminada las mismas con resultado satisfactorio, se levantarán actas de ello, siendo desde el día de la fecha del acta recibido provisionalmente, cuya recepción será definitiva una vez transcurridos tres meses sin que se hayan apreciado defectos de construcción o mala calidad en los materiales, que se hará constar en el acta que al efecto se levante, que será de recepción definitiva.

6.ª Si las pruebas realizadas no fueren satisfactorias o el auto-ambulancia no reuniera las condiciones ofrecidas en la correspondiente proposición, no tendrá efecto la recepción provisional sin que el proponente pueda reclamar indemnización alguna.

7.ª En el caso de no hacerse la recepción provisional por las circunstancias determinadas en la base anterior, la Comisión Gestora determinará si ha de anularse el concurso o si se acepta la proposición más ventajosa de entre las restantes.

8.ª El pago del importe del auto-ambulancia se verificará con cargo a la consignación que existe en el presupuesto vigente, y si dicho importe excediera de la suma consignada referido exceso será salisfecho al habilitarse nuevo crédito por la Corporación provincial. El adjudicatario percibirá al efectuarse la recepción provisional el cincuenta por ciento del importe del auto-ambulancia y el resto después de verificarse la definitiva. La fianza se devolverá al adjudicatario del servicio, una vez que se efectúe la recepción definitiva del auto-ambulancia previas las debidas justificaciones y una vez que así lo acuerde la Comisión Gestora.

9.ª El plazo de entrega se fijará por el concursante en su proposición y se tendrá en cuenta para la resolución del concurso, entendiéndose que si no fuera entregado el auto-ambulancia en el plazo ofrecido, abonará el adjudicatario una multa de CINCUENTA PESETAS por cada día de retraso, durante quince días y CIEN PESETAS por cada día de los quince que le sigan, cuya multa será descontada de la fianza constituida para tomar parte en el concurso. Pasado el plazo de un mes sin que el auto-ambulancia sea entregado, la Comisión Gestora queda en libertad de tener por no aceptada la proposición, así como en la de anular el concurso o aceptar la proposición más ventajosa de entre las restantes, quedando rescindido el contrato y desapareciendo el compromiso adquirido.

10. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el importe de los anuncios y todos cuantos gastos ocasionen el concurso y su celebración.

11. En el caso de que algún concursante no suscribiera por sí su proposición y lo hiciera otra persona en su nombre, el poder que esta presente será bastanteo por el letrado de la Corporación, don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces. Las proposiciones deberán hacerse en papel de 3'60 pesetas, y en la forma que se establece en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924 aplicable a las Diputaciones provinciales.

12. Para todos los efectos e incidentes que pudieran ocurrir se entenderá que los proponentes se someten expresamente a los Tribunales de esta capital, renunciando al fuero y jurisdicción de cualquiera otro que pudiera corresponderle.

13. Y por último se hace constar que anunciado el plazo para oír reclamaciones que se determina en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 122 de 21 del pasado mes de Mayo, no se ha presentado ninguna, así como que las bases del concurso han sido aprobadas por el Ministerio de Economía Nacional.

Lo que se anuncia para general conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar,

Córdoba 9 de Julio de 1931.—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

Junta Provincial del Censo Electoral DE CORDOBA

Elecciones de Diputados a Cortes Constituyentes

Circular número 2.505

EL CARPIO

Distrito primero.—Sección primera

El Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección,

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Diputados a Cortes verificada hoy en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente: Don Francisco Azorín Izquierdo, 288.

- Wenceslao Carrillo, 284.
- Juan Morán Bayo, 279.
- Francisco Zafra Contreras, 278.
- Vicente Hernández Rizo, 274.
- Martín Sanz Díez, 269.
- Gabriel Morón, 269.
- Juan Díaz del Moral, 194.
- Antonio Jaén Morente, 144.
- Ramón Rubio Vicente, 64.
- Rafael Sánchez-Guerra, 59.
- Manuel Ruiz Maya, 59.
- Ramón Carreras Pons, 58.
- Rafael Delgado Benítez, 52.
- José Luna Gañán, 42.
- Blas Infante Pérez, 30.
- José Medina y Togores, 20.
- José M. Gallegos Rocafull, 20.
- Antonio Porras Márquez, 17.

- Adriano Romero Cachinero, 6.
- José Bullejos Sánchez, 5.
- Manuel Hilario Ayuso, 4.
- Manuel Adame Misa, 4.
- Ramón Casanellas, 4.
- Manuel Roldán Jiménez, 4.
- Daniel Ortega, 4.
- José Gallardo Martín, 4.
- Miguel Caballero Vacas, 4.
- Nicolás Alcalá Espinosa, 1.
- Joaquín Pi y Arsuaga, 1.
- Victoria Kent, 1.
- Marcelino Domingo, 1.
- José Sánchez-Guerra, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en El Carpio a veinte y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Manuel Aranda.—Los adjuntos e interventores, Fernando Gavilán, Manuel Gavilán, Miguel Gavilán, Francisco León.—Hay dos firmas ilegibles.

Sección segunda

- Don José M. Gallegos Rocafull, 24.
- Francisco Zafra Contreras, 112.
 - José Medina Togores, 25.
 - Juan Morán Bayo, 112.
 - Antonio Jaén Morente, 121.
 - Martín Sanz Díez, 113.
 - Rafael Sánchez Guerra, 79.
 - Ramón Carreras Pons, 78.
 - Gabriel Morón Díaz, 116.
 - Ramón Rubio Vicente, 72.
 - Manuel Hilario Ayuso, 2.
 - Manuel Ruiz Maya, 68.
 - Joaquín Pi Arsuaga, 1.
 - Juan Díaz del Moral, 106.
 - Diego López Cubero, 1.
 - Rafael Delgado Benítez, 76.
 - Adriano Romero Cachinero, 2.
 - Blas Infante Pérez, 50.
 - José Bullejos Sánchez, 2.
 - José Luna Gañán, 57.
 - Nicolás Alcalá Espinosa, 18.
 - Antonio Porras Márquez, 124.
 - Francisco Azorín Izquierdo, 124.
 - Wenceslao Carrillo, 112.
 - Vicente, Hernández Rizo, 112.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en El Carpio a veinte y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, José Muñoz.—Los adjuntos e interventores, Fernando Fimia, Antonio Lara, Rafael Mariscal, Manuel Carrillo, José Herencia.

Distrito segundo.—Sección primera

- Don Francisco Azorín Izquierdo, 229.
- Wenceslao Carrillo, 225.
 - Vicente Hernández Rizo, 225.
 - Francisco Zafra Contreras, 225.
 - Juan Morán Bayo, 217.
 - Martín Sanz Díez, 217.
 - Gabriel Morón, 217.
 - Juan Díaz del Moral, 173.
 - Antonio Jaén Morente, 145.
 - Rafael Delgado, 70.
 - Rafael Sánchez-Guerra, 70.
 - José Luna Gañán, 49.
 - Manuel Ruiz Maya, 54.
 - Ramón Carreras Pons, 66.
 - Ramón Rubio, 54.
 - Blas Infante, 46.
 - Antonio Porras Márquez, 26.

- José M. Gallegos Rocafull, 24.
- José de Medina Togores, 24.
- Doctor Marañón, 1.
- Manuel Hilario, 1.
- Joaquín Pi Arsuaga, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en El Carpio a veinte y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, M. Gaitan.—Los adjuntos e interventores, José León, Antonio Gavilán, Francisco López, Miguel Espino, Andrés Castillo, Francisco Medina y Antonio Ojeda.

Sección segunda

- Don Francisco Azorín Izquierdo, 286.
- Wenceslao Carrillo, 285.
 - Vicente Hernández Rizo, 280.
 - Gabriel Morón Díez, 280.
 - Juan Morán Bayo, 279.
 - Martín Sanz Díez, 270.
 - Juan Díaz del Moral, 194.
 - Francisco Zafra Contreras, 270.
 - Antonio Jaén Morente, 118.
 - Manuel Ruiz Maya, 36.
 - Ramón Rubio Vicente, 35.
 - Rafael Sánchez Guerra, 27.
 - Rafael Delgado Benítez, 25.
 - Ramón Carreras Pons, 24.
 - José Luna Gañán, 21.
 - Blas Infante Pérez, 17.
 - Adriano Romero Cachinero, 7.
 - Antonio Porras Márquez, 7.
 - José M. Gallegos Rocafull, 4.
 - José Medina Togores, 4.
 - José Bullejos, 1.
 - Manuel Adame Misa, 1.
 - Ramón Casanellas, 1.
 - Manuel Roldán Jiménez, 1.
 - Daniel Ortega, 1.
 - José Gallardo Martínez, 1.
 - Miguel Caballero Vacas, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en El Carpio a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Agustín Cros.—Los Adjuntos e Interventores, Antonio Cruspe, Antonio Gavilán, Juan Marín, T. C. Valderramas, Juan Siles y Rafael Alanos.—Hay una firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Distrito primero.—Sección primera

El Presidente, Adjuntos e Interventores de la mesa electoral de la expresada sección.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Diputados a Cortes, verificada hoy en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente: Don Juan Díaz del Moral, 122.

- Manuel Hilario Ayuso, 76.
- Juan Cueto Ibañez, 67.
- Antonio Porras Márquez, 75.
- Joaquín Pi Arsuaga, 66.
- Laudelino Moreno, 66.
- Angel de la Guardia y Pi, 66.
- Diego López Cubero, 115.
- Antonio Jaén Morente, 115.
- José Luna Gañán, 12.
- Ramón Rubio Vicente, 14.
- Manuel Ruiz Maya, 12.
- Rafael Sánchez-Guerra, 60.

- Ramón Carreras Pons, 13.
- Rafael Delgado Benítez, 68.
- Blas Infante Pérez, 12.
- José M. Gallegos Rocafull, 48.
- José Medina Togores, 48.
- Federico Fernández, 80.
- Vicente Hernández Rizo, 4.
- Wenceslao Carrillo, 2.
- Francisco Azorín Izquierdo, 1.
- Francisco Zafra Contreras, 1.
- Juan Morán Bayo, 1.
- Martín Sanz Díez, 1.
- Gabriel Morón, 1.
- José Bullesjos, 1.
- Adriano Romero Cachinero, 1.
- Ramón Casanella, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Castro del Río a veinte y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Joé Alba Morales.—Los Adjuntos e Interventores, Manuel Algaba y Francisco Moreno.

Distrito segundo.—Sección primera

- Don Juan Díaz del Moral, 213.
- Diego López Cubero, 203.
 - Manuel Hilario Ayuso, 168.
 - Juan Cueto Ibáñez, 150.
 - Antonio Porras Márquez, 150.
 - Joaquín Pi Arsuaga, 153.
 - Laudelino Moreno, 150.
 - Angel de la Guardia y Pi, 148.
 - Rafael Delgado Benítez, 72.
 - Federico Fernández, 70.
 - José M. Gallegos Rocafull, 47.
 - José Medina Togores, 47.
 - Antonio Jaén Morente, 27.
 - Ramón Carreras Pons, 19.
 - José Luna Gañán, 18.
 - Ramón Rubio Vicente, 16.
 - Manuel Ruiz Maya, 14.
 - Rafael Sánchez Guerra, 21.
 - Blas Infante Pérez, 12.
 - Vicente Fernández Rizo, 4.
 - Wenceslao Carrillo, 1.
 - Francisco Azorín Izquierdo, 1.
 - Juan Morán Bayo, 1.
 - Romero Cachinero, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Castro del Río a veinte y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Juan Centella.—Los adjuntos e interventores, Rafael Alba y Rafael Pérez.

Sección segunda

- Federico Fernández, 74 votos.
- Rafael Delgado Benítez, 67.
- Juan Díaz del Moral, 111.
- José Gallegos Rocafull, 57.
- José Medina Togores, 46.
- Diego López Cubero, 110.
- Manuel Hilario Ayuso, 70.
- Juan Cueto Ibáñez, 61.
- Antonio Porras Márquez, 61.
- Joaquín Pi y Azuaga, 63.
- Laudelino Moreno, 57.
- Angel de la Guardia y Pi, 60.
- Ramón Carreras Pons, 14.
- Blas Infante Pérez, 8.
- Antonio Jaén Morente, 21.
- José Luna Gañán, 13.
- Ramón Rubio Vicente, 13.
- Manuel Ruiz Maya, 9.

- Rafael Sánchez Guerra, 16.
- Francisco Azorín Izquierdo, 3.
- Wenceslao Carrillo, 5.
- Vicente Hernández Rizo, 4.
- Francisco Zafra Contreras, 2.
- Juan Morán Bayo, 3.
- Martín Sanz Díez, 2.
- Gabriel Morón, 4.

Papeletas en blanco, 5.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907 firmamos la presente en Castro del Río, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Carpio.—Los Adjuntos e Interventores, Francisco Pinillos, Andrés Aparicio, Diego Díaz.

Distrito tercero.—Sección primera

Don Juan Díaz del Moral, 136 votos.

- Manuel Hilario Ayuso, 76.
- Juan Cueto Ibáñez, 57.
- Antonio Porras Márquez, 58.
- Joaquín Pi y Azuaga, 60.
- Laudalino Moreno, 61.
- Angel de la Guardia y Pi, 59.
- Diego López Cubero, 111.
- Ramón Rubio Vicente, 13.
- Manuel Ruiz Maya, 10.
- Rafael Sánchez Guerra, 16.
- Ramón Carreras Pons, 13.
- Rafael Delgado Benítez, 72.
- Blas Infante, 8.
- Antonio Jaén Morente, 17.
- José Luna Gañán, 10.
- Federico Fernández, 85.
- José M. Gallegos Rocafull, 44.
- José Medina y Togores, 44.
- Francisco Azorín Izquierdo, 4.
- Wenceslao Carrillo, 4.
- Vicente Hernández Rizo, 7.
- Francisco Zafra Contreras, 1.
- Juan Morán Bayo, 3.
- Martín Sanz Díez, 1.
- Gabriel Morón, 4.
- Cardenal Segura, 1.
- Ramón Casanellas, 2.
- Manuel Pérez Mármol, 1.
- Juan Fuentes L. de Tejada, 1.
- José Millán Fernández, 1.
- José Bullesjos Sánchez, 1.
- Manuel Adame Mesa, 1.
- Daniel Ortega, 1.
- Manuel Roldán Jiménez, 1.
- José Gallardo Martínez, 1.
- Miguel Caballero Vacas, 1.
- Adriano Romero Cachinero, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Castro del Río a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Juan García.—Los Adjuntos e Interventores, José Alarcón, Rafael Porcel Troyano, José Otero Cazorla.

Sección segunda

- Don Juan Díaz del Moral, 223.
- Diego López Cubero, 195.
 - Manuel Hilario Ayuso, 147.
 - Juan Cueto Ibáñez, 138.
 - Antonio Porras Márquez, 134.
 - Joaquín Pi Arsuaga, 134.
 - Laudelino Moreno, 133.
 - Angel de la Guardia Pi, 134.
 - Federico Fernández, 119.
 - Rafael Delgado Benítez, 107.
 - José Medina Togores, 68.

- José M. Gallegos Rocafull, 67.
- Antonio Jaén Morente, 40.
- Rafael Sánchez-Guerra, 31.
- Ramón Carreras Pons, 21.
- Ramón Rubio Vicente, 20.
- José Luna Gañán, 18.
- Manuel Ruiz Maya, 16.
- Blas Infante Pérez, 4.
- Wenceslao Carrillo, 7.
- Vicente Hernández Rizo, 11.
- Juan Morán Bayo, 8.
- Gabriel Morón, 6.
- Francisco Azorín Izquierdo, 5.
- Francisco Zafra Contreras, 4.
- Martín Sanz Díez, 4.
- Federico Jiménez Castillejo, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Castro del Río a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Rafael Cuenca.—Los Adjuntos e Interventores, J. Navajas, Cristóbal Algaba.

Distrito cuarto.—Sección primera

Don Juan Díaz del Moral, 260.

- Manuel Hilario Ayuso, 186.
- Juan Cueto Ibáñez, 171.
- Antonio Porras Márquez, 166.
- Joaquín Pi Arsuaga, 146.
- Laudalino Moreno, 166.
- Angel de la Guardia Pi, 165.
- Diego López Cubero, 232.
- Federico Fernández, 113.
- Rafael Delgado Benítez, 96.
- Ramón Carreras Pons, 26.
- Blas Infante Pérez, 15.
- Antonio Jaén Morente, 28.
- José Luna Gañán, 22.
- Ramón Rubio Vicente, 17.
- Rafael Sánchez-Guerra, 20.
- José M. Gallegos Rocafull, 61.
- José Medina Togores, 60.
- Gabriel Morón, 2.
- Juan Morán Bayo, 3.
- Vicente Hernández Rizo, 7.
- Francisco Zafra, 1.
- Wenceslao Carrillo, 4.
- Manuel Ruiz Maya, 13.
- Francisco Azorín Izquierdo, 2.
- Martín Sanz Díez, 3.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Castro del Río a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Mariano Aguilera.—Los Adjuntos e Interventores, Martín Rivas, Manuel Mármol, J. Márquez, Juan Cívico, Juan Morales, José Urbano, Juan Moreno Carpio.

Sección segunda

Don Juan Díaz del Moral, 152 votos.

- Manuel Hilario Ayuso, 88.
- Juan Cueto Ibáñez, 77.
- Antonio Porras Márquez, 80.
- Joaquín Pi Arsuaga, 81.
- Laudelino Moreno, 78.
- Angel de la Guardia Pi, 78.
- Diego López Cubero, 133.
- Ramón Rubio Vicente, 25.
- Manuel Ruiz Maya, 22.
- Rafael Sánchez Guerra, 38.
- Ramón Carreras Pons, 27.
- Blas Infante Pérez, 18.
- Antonio Jaén Morente, 41.
- José Luna Gañán, 24.

- Rafael Delgado Benítez, 84.
- Federico Fernández, 94.
- José M. Gallegos Rocafull, 76.
- José Medina Togores, 80.
- Francisco Azorín Izquierdo, 6.
- Wenceslao Carrillo, 12.
- Vicente Hernández Rizo, 15.
- Francisco Zafra Contreras, 5.
- Juan Morán Bayo, 7.
- Martín Sanz Díez, 6.
- Gabriel Morón Díaz, 6.

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos libramos la presente en Castro del Río a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Francisco Muñoz.—Los Adjuntos e Interventores, Antonio Aguilar, Rafael Meléndez Soto, Antonio Pérez Benito Jurado.

Sección tercera

Don Juan Díaz del Moral, 135 votos.

- Manuel Hilario Ayuso, 109.
- Juan Cueto Ibáñez, 103.
- Antonio Porras Márquez, 98.
- Joaquín Pi Arsuaga, 103.
- Laudelino Moreno, 95.
- Angel de la Guardia Pi, 94.
- Diego López Cubero, 131.
- Federico Fernández, 47.
- Rafael Delgado Benítez, 39.
- Ramón Carreras Pons, 14.
- Blas Infante Pérez, 10.
- Antonio Jaén Morente, 23.
- José Luna Gañán, 17.
- Ramón Rubio Vicente, 11.
- Manuel Ruiz Maya, 6.
- Rafael Sánchez-Guerra, 16.
- José M. Gallego Rocafull, 39.
- José Medina Togores, 40.
- Wenceslao Carrillo, 2.
- Vicente Hernández Rizo, 2.
- Juan Morán Bayo, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Castro del Río a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Francisco Morales.—Los Adjuntos e Interventores, Rafael Algaba, Manuel Zamorano, Francisco Ruano, José Jiménez S. lido.

CONQUISTA

Distrito primero.—Sección única

El Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la presada sección,

Certifican: Que el escrutinio de votación de Diputados a Cortes, verificada en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente:

- Don Juan Díaz del Moral, 170.
- Francisco Azorín, 157.
 - Wenceslao Carrillo, 156.
 - Vicente Hernández Rizo, 156.
 - Francisco Zafra Contreras, 156.
 - Juan Morán Bayo, 156.
 - Martín Sanz Díez, 155.
 - Gabriel Morón, 152.
 - José Luna Gañán, 115.
 - Antonio Jaén Morente, 111.
 - Ramón Carreras Pons, 111.
 - Ramón Rubio Vicente, 103.
 - Rafael Delgado Benítez, 103.
 - Manuel Ruiz Maya, 102.

- Blas Infante Pérez, 91.
- Rafael Sánchez-Guerra, 90.
- José Medina y Togores, 23.
- José M. Gallegos Rocafull, 23.
- Ramón Casanellas, 10.
- Antonio Porras Márquez, 19.
- Manuel Roldán Jiménez, 10.
- José Bullesos Sánchez, 9.
- Daniel Ortega, 8.
- Adriano Romero, 9.
- Miguel Caballero Vacas, 9.
- Manuel Adame, 8.
- José Gallardo Martínez, 7.
- Juan Díaz, 2.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Conquista a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Juan A. Conde.—Los Adjuntos e Interventores Tomás Cabrera, Diego Cabrera, Angel Godoy, Miguel Cantador, Baltasar Rubio Buenestado, V. Muñoz, L. Gañán. Hay una firma ilegible.

Audiencia Provincial

DE
Córdoba

—:—
ANUNCIO

Núm. 2.596

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Rafael Cabrera Calero contra acuerdo del Ayuntamiento de Pozoblanco fecha 31 de Mayo último, por el que separa al recurrente del cargo de Auxiliar de Secretaría de dicho Ayuntamiento; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 6 de Julio de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

18.º Tercio de la Guardia Civil

—:—
Comandancia de Caballería

—:—
Núm. 2.554

Mes de Junio de 1931

Resumen de servicios prestados en dicho mes

—:—
Delitos contra las personas y propiedades

Por lesiones, 2.

Por otros varios, 14.

Por hurtos, 6.

Total de detenidos, 22.

Captura de requisitorizados

—:—

Por delitos comunes, 1.

Del Ejército y Armada, 1.

Total de detenidos, 2.

Denuncias

—:—

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca:

Caza, 20.

Por infracción en las carreteras y carruajes, 11.

Número de denuncias, 31.

Armas recogidas

—:—

De caza, 10.

Pistolas, revólveres y otras armas de fuego, 1.

Número de denuncias, 1.

Incendios

—:—

Ocurridos en fincas:

Rústicas, 12.

Urbanas, 2.

Importe de las pérdidas ocasionadas:

Pesetas, 94.500.

Casuales, 14.

Servicio rural y forestal

—:—

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 20.

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 38.

Total general:

De denuncias, 90.

De detenidos, 24.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

—:—

Denuncias

Por hurto de maderas y leña, 1.

Por corta de árboles y leña, 2.

Por extracción de frutos, 14.

Por roturaciones, 3.

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 20.

Denuncias por ganado pastando sin autorización expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

—:—

Lanar, 13.

Cabrío, 522.

Vacuno, 3.

Cerda, 89.

Caballar, 3.

Mular, 17.

Asnal, 63.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 38.

Total de cabezas de ganado que pastaba sin autorización, 710.

Córdoba 3 de Julio de 1931.—El primer Jefe, Evaristo Peñalver.

Ayuntamientos

ALCARACEJOS

Núm. 2.586

Don Sandalio Caballero Fernández, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento. Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a

completar la representación de vocales natos de esta mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las doce del día doce del actual en el local Casa Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad sin fórmulas y que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta, procederá reclamación, por término de 5 días en única instancia, ante el Tribunal de Arbitrios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaracejos 2 de Julio de 1931.—Sandalio Caballero.

—:—

Núm. 2.586

Don Claudio Riquez Díaz, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las doce del día doce del actual en el local Casa Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de

esta, procederá reclamación por término de 5 días en única instancia ante el Tribunal Económico administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaracejos a 2 de Julio de 1931.—Claudio Riquez.

VALENZUELA

Núm. 2.560

Don Ildefonso Vallejo Pedregosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de guardería rural para el año actual, queda expuesto al público en en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo, puede ser examinado por los interesados comprendidos en él y aducir las reclamaciones que estimen oportunas y sean pertinentes.

Valenzuela a 3 de Julio de 1931.—Ildefonso Vallejo.

BENAMEJÍ

Núm. 2.561

Don Juan Dorado Vera, Primer Teniente y en funciones de Alcalde de Benamejí.

Hago saber: Que aceptado en principio para el Ayuntamiento de esta villa un expediente de transferencia de crédito de pesetas 4.250 para recrecer el artículo 1.º, capítulo 8.º del presupuesto ordinario del año actual «Auxilios Médicos Farmacéuticos», queda expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, cumpliendo lo que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamejí a 2 de Julio de 1931.—El Alcalde, Juan Dorado.

CARCABUEY

Núm. 2.562

Don Rafael Camacho Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el corriente año de 1931, se expone al público en esta Secretaría capitular por término de quince días para su examen y admisión de reclamaciones.

Carcabuey 3 de Julio de 1931.—Rafael Camacho.

—:—

Núm. 2.563

Don Juan Luis García Ariza, Presidente de la Junta del Repartimiento general de utilidades de este término.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de este término para el corriente año, se expone al público con los documentos complementarios en esta Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y tres más se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Carcabuey 4 Julio de 1931.—Juan Luis García.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.525

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Presidente del Gobierno provisional de la República exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de lo que al final se reseña, que el día 29 de Junio fué sustraído a don Antonio Campos Morillo, vecino de Córdoba, de la Venta del Puente Viejo, de este partido; y a la captura del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 30 de Junio de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Reseña

Un billete de cincuenta pesetas y una cartera de lona.

Núm. 2.526

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno Provisional de la República española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 27 de Junio fué sustraída a don Francisco Muñoz Galisteo, del sitio la finca Galarza, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 1.º de Julio de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una yegua castaña, de doce a trece años, con una marca nalga derecha, hierro Fénix en la izquierda, cebrada de las patas, lunares blancos costillar izquierdo y el hierro Agrícola Española número 16 anca izquierda.

Núm. 2.527

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno Provisional de la República exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 27 de Junio pasado, fué sustraída a don Antonio Hernán Romero, vecino de la Carlota, del sitio Casilla peones camineros denominada Casablanca, de este partido; y a la

captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición con la perra o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 1.º de Julio de 1931.—Germán R. Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Burra de once años, de 1'27 de alzada, rucia oscura, raza española, marca particular en llana derecha, con señas particulares bociblanca, hierro del Fénix Agrícola V-4 cadera izquierda, con un aparejo y un serón.

Núm. 2.613

Don Virgilio Castro y Galán, Juez de primera instancia accidental del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente se anuncia por primera vez y término de veinte días la pública subasta de la finca que después se expresará según está acordado en el juicio ejecutivo por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Ramón Giménez Roldán en nombre de don José Gómez Salmoral contra don Víctor M. Fernández Herrero sobre pago de treinta mil pesetas, garantizadas con hipoteca de la finca siguiente que es a la que se refiere la subasta.

Casa número quince antiguo y veinte y cinco moderno en la calle de Ocaña hoy Ravé de esta ciudad, que linda por la derecha saliendo con ta del número veinte y tres en la misma calle propia de doña Ursula Gutiérrez y la casa número ocho calle Barrionuevo, por su izquierda con la número veinte y siete de la misma calle de María Josefa Gutiérrez Ravé y con la número diez de la antes dicha de Barrionuevo, del Patronato de los Ríos y por su espalda con la calle de Barrionuevo, con una superficie de mil doscientos setenta y cinco metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados.

Para la subasta de la expresada finca se ha señalado el día diez y siete de Agosto próximo a las once de su mañana en el local de la sala audiencia de este Juzgado sito calle Góngora, bajo las condiciones siguientes.

Primera. Servirá de tipo para la licitación el marcado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea cuarenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán seguidamente excepto la que corresponda al mejor postor que se tendrá en garantía y parte de precio.

Tercera. Que los autos y titulación se encuentran de manifiesto en

Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la expresada titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la totalidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a seis de Julio de mil novecientos treinta y uno.—V. de Castro.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Núm. 2.636

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se llama por término de quinto día a un individuo llamado según se dice José Navarro Sánchez, al parecer natural de Madrid, de oficio chofer, de estatura baja con traje azul y sombrero flexible, que en los primeros días del mes de Mayo último estuvo al servicio del vecino de esta ciudad don Miguel Pérez Muñoz, para que compareciendo ante este Juzgado dentro de expresado término preste declaración en sumario que se instruye por robo de un automóvil; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio procedente.

Al propio tiempo ruego a las autoridades se proceda por mediación de sus agentes a la busca y presentación ante este Juzgado de expresado individuo o en otro caso a averiguar el punto exacto donde se halle.

Dado en Córdoba a 4 de Julio de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 2.528

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de Córdoba.

Por virtud del presente se anuncia por primera vez y término de ocho días la pública subasta de los bienes que después se expresan acordada en el expediente sobre pago de cuotas atrasadas al Retiro obrero contra Gerónimo Fernández Pérez.

Los bienes son los siguientes:

Dos aparatos de radio marca Marconi en mal estado, apreciados ambos en 250 pesetas.

Para la subasta se ha señalado el día trece de Julio próximo, a las doce de su mañana en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la licitación el del aprecio no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a treinta de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

POSADAS

Núm. 2.524

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río Francisco Zamora Gamero la mañana del 22 del actual de la finca Llanos del Rincón, de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 101 de 1931.

Dado en Posadas a 30 de Junio de 1931.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Una burra de 7 años, rucia tufada, alzada pequeña, preñada, sin hierro ninguno.

LA RAMBLA

Núm. 2.540

Don Benito Galvez Ruiz, Juez de instrucción de este partido de la Rambla.

Por el presente, en nombre del Presidente del Gobierno provisional de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Joaquín Costa Petidier, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, sustraídas la noche del 24 al 25 del actual del sitio denominado Huerta de Torreblancas, término de Santaella, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 30 de Junio de 1931.—Benito Galvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Una mula de 4 años de 1'50 metros de alzada, castaña apardada, raza española, bocicastaña, lunar blanco en el corbejón de la pierna derecha y raya cruzada, herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola V. número 11 en la nalga izquierda.

Otra mula de 9 años de 1'49 metros de alzada, capa apardada, raza española, cabos oscuros, con igual hierro y en el mismo sitio que la anterior.

Un mulo de 4 años, 1'47 metros de alzada, alazan, raya española, cruzado manos averdugadas, igual hierro y sitio que la anterior.

Otro mulo de unos 3 años de regular alzada, rojo oscuro, raza española, cabos negros, el número 76 en la tabla izquierda del cuello letra A. en la cadera izquierda, y

Una burra de diez años de 1'25 metros de alzada, capa rucia, raza española, repara ojo izquierdo, herrada con el de la Compañía el Fénix Agrícola V. número 11 en la nalga izquierda.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HORRERO